

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD COMUNERA - FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN AGRARIA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCION – FACULTAD DE ODONTOLOGIA

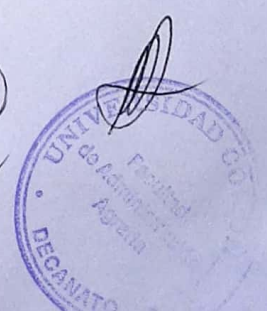
En la ciudad de Concepción, capital del Departamento de Concepción, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, entre la **Universidad Comunera – Facultad de Administración Agraria**, con domicilio en **Monseñor Bogarín 284-Asunción-Paraguay**, por una parte, representada por el **Señor Coordinador Prof. Ing. Agr. César Duarte Riveros**, y la **Universidad Nacional de Concepción – Facultad de Odontología** con domicilio en Ruta V Km 2.5 Gral. Bernardino Caballero – Concepción - Paraguay, por la otra, representada por el Señor Decano Prof. Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a los siguientes artículos:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos para favorecer la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, **en la capacitación docente en evaluación por competencias, la triangulación académica: docencia, investigación y extensión universitaria, la movilidad del estamento académico** que contribuyan al fortalecimiento y la calidad educativa en ambas instituciones.

SEGUNDO: Todos los programas y actividades generadas a partir del presente convenio, estarán sujetos a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

TERCERO: En toda publicación que se mencionen o difundan las actividades aprobadas en el marco del presente convenio, así como sus resultados, deberá aparecer el nombre de ambas instituciones.

CUARTO: En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente convenio ambas partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas no comprometiéndose tampoco ningún aspecto patrimonial y /o de praxis.



QUINTO: El presente convenio entrará vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una duración de un (01) año pudiendo ser renovado de no mediar comunicación escrita en contrario por una de las partes, comunicación que deberá ser recibida por la otra antes de los treinta (30) días de cada vencimiento.

SEXTO: Para el desarrollo de las actividades generadas en el marco del presente convenio cada parte designará su propia persona responsable. Con este propósito, la Universidad Comunera designa al Ing. César Duarte Riveros y la Universidad Nacional de Concepción – Facultad de Odontología designa al Dr. Arnaldo Miguel Ferreira.

SÉPTIMO: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes pactan en primera instancia agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el diferendo, las partes, de común acuerdo, designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso establecerán, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados precedente mente.



Prof. Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas
Decano
Facultad de Odontología
Universidad Nacional de Concepción



Prof. Ing. Agr. César Duarte
Coordinador
Facultad de Administración Agraria
Universidad Comunera